

ACUERDO No. CSJANTA17-2172
viernes, 10 de febrero de 2017

"Por medio del cual se definen las zonas que atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y Bello creados mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y se establecen directrices para su funcionamiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del día 08 de febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 22 de la ley 270 de 1996 modificado por el artículo 8º de la ley 1285 de 2009, establece que "De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia..."

... El Consejo Superior de la Judicatura procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes".

2. El literal 3º del art. 11º de la Ley 270 de 1996, modificado por el art. 4º de la Ley 1285 de 2009, establece que la Rama Judicial del Poder Público está constituida por... "3. Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, **de pequeñas causas y de competencia múltiple**, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley." (Negrillas y subrayas a voluntad).

3. El Acuerdo No. PSAA14-10078 de enero 14 de 2014 "Por el cual se definen las ciudades donde funcionarán los Juzgados Piloto de Pequeñas Causas. se definen las reglas para el



Acuerdo CSJANTAI7-2172. "Por medio del cual se definen las zonas que atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y Bello creados mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y se establecen directrices para su funcionamiento". Hoja No. 2

reparto de procesos a estos jueces y se adoptan otras disposiciones", dispuso las reglas de reparto y reguló otros aspectos, normatividad que inicio su aplicación con la creación de los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

4. Mediante el numeral 14 del artículo 78 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 modificado por el artículo 22, se estableció:

"SEDES DESCONCENTRADAS.

ARTÍCULO 78.- Creación de sedes desconcentradas: Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación: ...

14. Doce (12) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

ARTÍCULO 22.- Modificación numerales del Artículo 78. Modificar el Artículo 78, en los numerales que se enuncia a continuación: ...

14. Once (11) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Medellín, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

5. La competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en civil y familia se encuentra regulada a través del parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), que dispone:

"Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia.

Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

4. De los conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o de la interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal.

5. De los casos que contemplan los artículos 913, 914, 916, 918, 931, 940 primer inciso, 1231, 1469 y 2026 del Código de Comercio.

6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas.

8. De los que conforme a disposición especial deba resolver el juez con conocimiento de causa, o breve y sumariamente, o a su prudente juicio, o a manera de árbitro.

Acuerdo CSJANTA17-2172. "Por medio del cual se definen las zonas que atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y Bello creados mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y se establecen directrices para su funcionamiento". Hoja No. 3

9. De las controversias que se susciten en los procedimientos de insolvencia de personas naturales no comerciantes y de su liquidación patrimonial, sin perjuicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas a las autoridades administrativas.

10. Los demás que les atribuya la ley.

Parágrafo.

Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3." (Subraya y negrilla fuera del texto)

6. Así mismo, en materia laboral, el artículo 46° de la ley 1395 de 2010 que modifica el artículo 12° del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, dispone la competencia de estos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, así:

"Artículo 46. Modifíquese el artículo 12 del Código del Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 9° de la Ley 712 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 12. Competencia por razón de la cuantía. Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente." (Subraya y negrilla fuera del texto)

7. El Decreto 346 del 30 de marzo 2000, expedido por la Alcaldía de Medellín "Por medio del cual se ajusta el inventario de comunas y barrios del Municipio de Medellín, se actualizan sus límites y se dictan otras disposiciones" establece como está integrada el área urbana de la ciudad de Medellín.

8. En el Acuerdo 033 del 3 de septiembre de 2009, POT del Municipio de Bello, estableció la división político-administrativa del Municipio con sus respectivas comunas conformadas por barrios y sus corregimientos conformados por veredas.

9. A través del oficio N° DESAJME17-258 del 20 de enero de 2017, la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín, certificó que existe la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento de cinco (5) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello.

10. Así mismo, a la fecha se encuentran debidamente nombrados por el respectivo nominador los titulares de estos Juzgados y se vienen adelantando los tramites de la respectiva posesión.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. El Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples del Corregimiento de Santa Elena, ubicado en la Casa de Gobierno del Corregimiento, tendrá cobertura en la zona rural y urbana del citado corregimiento.

ARTÍCULO 2º.- El Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de San Cristóbal, ubicado en la Casa de Justicia de esa localidad, del Corregimiento, tendrá cobertura en la zona rural y urbana del citado corregimiento.

ARTÍCULO 3º.- El Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples ubicado en Robledo, en la Casa de Gobierno Diagonal 85 N° 69-179, tendrá cobertura en la comuna 7 y sus comunas colindantes 5 y 6; las cuales se encuentran conformadas así:

La Comuna N° 5 la integran 14 barrios, así:

- Toscana
- Las Brisas
- Florencia
- Tejelo
- Boyacá
- Héctor Abad Gómez
- Belalcázar
- Girardot
- Tricentenario
- Castilla
- Francisco Antonio Zea
- Alfonso López
- Caribe
- El Progreso

La Comuna Nro. 6, la integran 12 barrios, así:

- Santander
- Doce de Octubre No.1
- Doce de Octubre No.2

Acuerdo CSJANTA17-2172. "Por medio del cual se definen las zonas que atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y Bello creados mediante Acuerdo PSA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y se establecen directrices para su funcionamiento". Hoja No. 5

- Pedregal
- La Esperanza
- San Martín de Porres
- Kennedy
- Picacho
- Picachito
- Mirador del 12
- Progreso N° 2
- El Triunfo

La Comuna Nro. 7, la integran 22 barrios, así:

- Cerro
- El Volador (*)
- San Germán
- Facultad de Minas (*)
- Pilarica
- Bosque de San Pablo
- Altamira
- Córdoba
- López de Mesa
- El Diamante
- Aures No.1
- Aures No.2
- Bello Horizonte
- Villa Flora
- Palenque
- Robledo
- Cucaracho
- Fuente Clara
- Santa Margarita
- Olaya Herrera
- Pajarito
- Monteclaro
- Nueva Villa de la Iguana

ARTÍCULO 4º.- El Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples ubicado en El Salvador Carrera 36A N° 39-26, tendrá cobertura en la comuna 9 y sus comunas colindantes 8 y 10; las cuales se encuentran conformadas así:

La Comuna N° 8, la integran 18 barrios, así:

- Villa Hermosa
- La Mansión
- San Miguel
- La Ladera
- Batallón Girardot

Acuerdo CSJ/ANTA17-2172. "Por medio del cual se definen las zonas que atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y Bello creados mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y se establecen directrices para su funcionamiento".

Hoja No. 6

- *Llanaditas*
- *Los Mangos*
- *Enciso*
- *Sucre*
- *El Piñal*
- *Trece de Noviembre*
- *La Libertad*
- *Villa Tina*
- *San Antonio*
- *Las Estancias*
- *Villa Turbay*
- *La Sierra*
- *Villa Liliam*

La Comuna N° 9 la integran 17 barrios, así:

- *Juan Pablo II*
- *Barrios de Jesús*
- *Bombona No.2*
- *Los Cerros-EI Vergel*
- *Alejandro Echavarría*
- *Caicedo*
- *Buenos Aires*
- *Miraflores*
- *Cataluña*
- *La Milagrosa*
- *Gerona*
- *El Salvador*
- *Loreto*
- *Asomadera No.1*
- *Asomadera No.2*
- *Asomadera No.3*
- *Ocho de Marzo*

La Comuna N° 10 la integran 17 barrios, así:

- *Prado*
- *Jesús Nazareno*
- *El Chagúalo*
- *Estación Villa*
- *San Benito*
- *Guayaquil*
- *Corazón de Jesús*
- *Calle Nueva*
- *Perpetuo Socorro*
- *Colón*

Acuerdo CSJANTA17-2172. "Por medio del cual se definen las zonas que atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y Bello creados mediante Acuerdo PSA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y se establecen directrices para su funcionamiento". Hoja No. 7

- *Las Palmas Bombona No.1*
- *Boston*
- *Los Ángeles*
- *Villa Nueva*
- *La Candelaria*
- *San Diego*

ARTÍCULO 5º.- *El Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples ubicado en VILLA DEL SOCORRO, Calle 104 B N° 48-60, tendrá cobertura en la comuna 2 y sus comunas colindantes 1 y 4, las cuales se encuentran conformadas así:*

La Comuna N° 1 la integran 12 barrios, así:

- *Santo Domingo Savio N° 1*
- *Santo Domingo Savio N° 2*
- *Popular*
- *Granizal*
- *Moscú N°2*
- *Villa de Guadalupe*
- *San Pablo*
- *El Compromiso*
- *Aldea Pablo VI*
- *La Esperanza n.º 2*
- *La Avanzada*
- *Carpinelo*

La Comuna Nro. 2, la integran 11 barrios, así:

- *La Isla*
- *Villa del Socorro*
- *El Playón de Los Comuneros*
- *Pablo VI*
- *La Frontera*
- *La Francia*
- *Andalucía*
- *Villa del Socorro*
- *Villa Niza*
- *Moscú Nro. 1*
- *Santa Cruz*
- *La Rosa*

Acuerdo CSJANTAI7-2172. "Por medio del cual se definen las zonas que atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y Bello creados mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y se establecen directrices para su funcionamiento".

Hoja No. 8

La Comuna N° 4 la integran 14 barrios, así:

- *Berlín*
- *San Isidro*
- *Palermo*
- *Bermejál – Los Álamos*
- *Moravia*
- *Sevilla*
- *San Pedro*
- *Manrique Central N° 1*
- *Campo Valdés N° 1*
- *Las Esmeraldas*
- *La Piñuela*
- *Aranjuez*
- *Brasilia*
- *Miranda*

ARTÍCULO 6º.- *El Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples ubicado en el Municipio de Bello, en el Corregimiento de San Félix, Casa de Gobierno Parque Central, tendrá cobertura en las veredas que lo conforman así:*

Corregimiento de San Felix, conformado por 9 veredas, así:

- *El Carmelo*
- *Sabanalarga*
- *La Unión*
- *La China*
- *Cuartas*
- *La Palma*
- *Cerezales*
- *El Tambo*
- *Ovejas*
-

ARTÍCULO 7º.- *El Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples ubicado en el Municipio de Bello, en Paris Casa de Justicia (Antes de llegar a la Iglesia de la Maruchenga), tendrá cobertura en la comuna 1 y su comuna colindante 2; las cuales se encuentran conformadas así:*

La Comuna N° 1, la integran 8 barrios, así:

- Los Sauces
- El Cafetal
- La Pradera
- La Esmeralda
- París
- La Maruchenga
- José Antonio
- Galán
- Salvador
- Allende

La Comuna N° 2 la integran 7 barrios, así:

- Barrio Nuevo
- La Cabañita
- La Cabaña
- La Madera
- La Florida
- Gran Avenida
- San José Obrero-Incluye Zona Industrial #1

ARTÍCULO 8º.- *La competencia estos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y Bello, será la establecida en la Ley 1285 de 2009, el artículo 17 del Código General del Proceso (Ley 1564 de julio 12 de 2012) y el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010.*

ARTÍCULO 9º.- *Los Jueces reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, se regirán por los Acuerdos 2915 de 2005 y PSAA14-10106 del Consejo Superior de la Judicatura.*

ARTÍCULO 10º.- *Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín -Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, al Centro de Servicios de los Juzgados de Bello, y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Medellín y Bello, para lo pertinente.*

Acuerdo CSJANTA17-2172. "Por medio del cual se definen las zonas que atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y Bello creados mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y se establecen directrices para su funcionamiento". Hoja No. 10

ARTÍCULO 11º. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 12º.- Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día ocho (08) del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Dado en Medellín a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente